

Acta No. 211/2013 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de septiembre del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, representante de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, José Efraín Cardoza y Cardoza, José Edgardo Guido Hernández y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establecen los Artículos Diez literal "a", Catorce y Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme al Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 210**, de Sesión Ordinaria de fecha 27-08-13.
4. Actualización del Monto de Subsidios Permanentes.
5. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
6. Acciones de Personal.
7. Gestión de inmuebles.
8. Propuesta de Memoria del Proyecto de Incubación de Huevos y Liberación de Tortugas Marinas 2012.
9. Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013".
10. Varios:
 - 10.1 Informe de Presidencia.
 - 10.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 210, de Sesión Ordinaria de fecha 27-08-13.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 210, de Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Actualización del Monto de Subsidios Permanentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

previa gestión y análisis de la Unidad Financiera Institucional, UFI, con base en los Artículos 20, 22 y 80 de la Ley del ISBM y el Decreto Ejecutivo No. 104, publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 400 del 1 de julio de 2013, "Tarifas de Salarios Mínimos", la Unidad Financiera Institucional **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago complementario para los docentes que reciben subsidio permanente de conformidad al Artículo 80 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del período del 1 de julio al 31 de agosto de 2013 por el monto de **DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18.00)** y a partir del mes de septiembre de dos mil trece, se establece el nuevo monto mensual de pago de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.10)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el periodo de julio a diciembre de 2013 para complementar el nuevo monto del pago mensual de Subsidio Permanente.
- III. Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de hacer efectivo el pago del incremento a los docentes que gozan del beneficio de Subsidio Permanente.

Finalizado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Jefe de Unidad Financiera Institucional, con base a los Artículos 20, 22 y 80 de la Ley del ISBM y el Decreto Ejecutivo No. 104 de fecha uno de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 400, "Tarifas de Salarios Mínimos", por medio del cual se incrementó en un 4% el salario mínimo vigente a partir del uno de julio del presente año, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago complementario** para los docentes que reciben subsidio permanente de conformidad al artículo 80 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del período del 1 de julio al 31 de agosto de 2013, por el monto de **DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18.00)**; y a partir del mes de septiembre del dos mil trece, se establece el nuevo monto mensual de pago de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.10)** de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	MAESTRO SUBSIDIADO	PAGO COMPLEMENTARIO DE JULIO Y AGOSTO 2013 EN US\$	MONTO SUBSIDIO MENSUAL A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2013 EN US\$
1	#####	\$18.00	\$233.10
2	#####	\$18.00	\$233.10
3	#####	\$18.00	\$233.10
4	#####	\$18.00	\$233.10
5	#####	\$18.00	\$233.10
6	#####	\$18.00	\$233.10
7	#####	\$18.00	\$233.10
8	#####	\$18.00	\$233.10
9	#####	\$18.00	\$233.10
10	#####	\$18.00	\$233.10
11	#####	\$18.00	\$233.10
12	#####	\$18.00	\$233.10
13	#####	\$18.00	\$233.10
14	#####	\$18.00	\$233.10
15	#####	\$18.00	\$233.10
16	#####	\$18.00	\$233.10
17	#####	\$18.00	\$233.10
18	#####	\$18.00	\$233.10
19	#####	\$18.00	\$233.10
20	#####	\$18.00	\$233.10
21	#####	\$18.00	\$233.10
22	#####	\$18.00	\$233.10
23	#####	\$18.00	\$233.10
24	#####	\$18.00	\$233.10
TOTAL EN US\$		\$432.00	\$5,594.40

- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, para el periodo de julio a diciembre de dos mil trece para complementar el nuevo monto del pago mensual de Subsidio Permanente.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** gestionar en su momento oportuno los incrementos al Subsidio Permanente que corresponda, a partir del uno de enero del año dos mil catorce y al uno de enero del año dos mil quince, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 104, que establece el incremento al salario mínimo.
- IV. Autorizar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de hacer efectivo el pago del incremento a los docentes que gozan del beneficio de Subsidio Permanente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 29 de julio de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el que se remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en el que recomienda iniciar el trámite de pago, por los servicios médicos hospitalarios brindados cuando el monto asignado se había agotado en el mes de agosto de 2011 (monto que cubrió hasta el día 16 de agosto de 2011, según sobregiro aprobado para el mes de agosto de 2011), habiendo presentado el referido hospital la obligación de pago por un monto total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$879.85)**. Según el informe de la supervisora los expedientes clínicos que amparan la obligación de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones presentadas para pago de sobregiro y separadas, por no constituir emergencias; y que existe complemento de pago de US\$10.70 por detalle de RX, circunstancia que fue ratificada por la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos, quien mediante memorando de referencia CSCC-19/07/2013 de fecha 23 de julio de 2013, en seguimiento a los pagos pendientes a favor del Hospital Nacional Nueva Concepción solicitó al Jefe de la División de Supervisión y Control proporcionarle nuevamente todos los documentos originales del caso, aclarándose que inicialmente fue solicitada la liquidación de pago por un monto de US\$869.15 dólares, siendo lo correcto US\$879.85 dólares debido a que el hospital presentó un complemento por el valor de US\$10.70, ya que los documentos que fueron enviados anteriormente no fueron encontrados dentro de los archivos que se recibieron por parte de la Jefatura anterior, por lo que la Sub Dirección de Salud presentó nuevo requerimiento a través del cual, la División de Supervisión y Control autorizó el pago de la obligación por tratarse de atenciones de enfermedades que requieren tratamiento continuo y permanente, y que de no haberse prestado podrían generar descompensación y representar riesgo para la salud y vida de la población usuaria de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de agosto de 2011:

No. de Procedimientos	Tipo de Atenciones/Procedimientos	Costo total en US\$
34	Tratamientos de medicamentos varios	\$270.69
25	Exámenes de Laboratorio	\$57.59
4	Radiografías	\$42.80
10	Consulta de especialidad + exámenes especiales	\$392.17
1	Electrocardiograma	\$7.70
9	Fisioterapias	\$108.90
83	TOTAL GENERAL	\$879.85

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a la obligación de pago del mes de agosto de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y reporte presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con un remanente de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,231.55)**, por lo que no existe la necesidad de incrementar el monto del convenio, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6
MES	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MAXIMO MENSUAL EJECUTADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3 Y 4) EN US\$	TOTAL DE ECONOMÍAS DISPONIBLES, DEL PERÍODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE/2011 EN US\$
Agosto 2011	\$6,312.55	\$5,432.70	\$0.00	\$879.85	\$5,231.55
TOTALES	\$6,312.55	\$5,432.70	\$0.00	\$879.85	

4. Según informe de fecha 27 de agosto de 2013 de la Coordinadora Interina de Seguimiento y Control de Contratos, Licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, se estableció que el referido hospital no tiene pagos mensuales y pagos de sobregiros pendientes dentro del convenio y su prórroga, siendo procedente efectuar el pago de la obligación generada en el mes de agosto de 2011 por un monto de U\$879.85.
5. Para establecer la base legal para cancelar la obligación de pago del mes agosto de 2011, se revisó el Convenio suscrito y en vista de que las atenciones fueron presentadas a cobro en sobregiro del mes correspondiente y separadas para compromiso de pago al finalizar el convenio y debido a que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural "las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas", y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

6. Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional, por el monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$879.85)**, según Provisión número 31070912 correspondiente al año 2012.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM y al Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago a favor del **Hospital Nacional Nueva Concepción**, ubicado en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$879.85)**, en concepto de atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM, cuando el monto se había agotado en el mes de agosto de 2011 y que no fueron tipificadas como emergencias según el Art. 32 de la Normativa vigente en dicho período, pero fueron consideradas por la División de Supervisión y Control como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, mediante utilización de remanentes generados durante la ejecución del convenio para el año 2011 y sin incremento al monto total del convenio.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio y lo dispuesto en los Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de obligación de pago** a favor del **Hospital Nacional Nueva Concepción**, ubicado en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$879.85)**, en concepto de atenciones brindadas a la población usuaria del ISBM, cuando el monto se había agotado en el mes de **agosto de 2011** y que no fueron tipificadas como emergencias según el Art. 32 de la Normativa vigente en dicho período, pero fueron consideradas por la División de Supervisión y Control como necesarias para evitar riesgos en la salud y vida de los usuarios y usuarias, mediante utilización de remanentes generados durante la ejecución del convenio para el año 2011 y sin incremento al monto total del convenio.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar el pago de los referidos servicios.

Punto Seis: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal.

Después se propuso utilizar la misma mecánica que consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos, con lo cual estuvo de acuerdo el Directorio en pleno, prosiguiendo a ello de la manera siguiente:

6.1 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TECNICO JURIDICO II CON FUNCIONES DE COLABORADOR JUDICIAL.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. El 19 de agosto de 2013, el Departamento de Recursos Humanos, recibió requisición de personal emitida por la Jefa de la Unidad Jurídica licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, con el visto bueno del Director Presidente, en la cual se solicita la creación de una Plaza Nominal de Técnico Jurídico II, con funciones de Colaborador Judicial, bajo el sistema de Contrato Individual de Trabajo con salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$700.00)** y con jornada laboral de cuarenta horas semanales, en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., justificando la creación de la plaza en la necesidad de dar seguimiento a procesos judiciales y diligencias administrativas, elaboración de escritos, solicitudes, demandas y comparecencia a audiencias en apoyo al Técnico Jurídico I con cargo funcional de Abogado.
 2. En el Punto número 10.4 del Acta 210, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el día 27 de agosto del corriente año, se aprobó la creación de la Plaza Nominal de Técnico Jurídico II, con funciones de colaborador judicial autorizándose al mismo tiempo el perfil y funciones de dicha plaza.
 3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; cuenta con la economía de salario generada por la Plaza Nominal de Técnico Jurídico I, con funciones de Coordinador de Procesos Judiciales que tiene un salario mensual de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00)**.
 4. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes externos, candidatos que puedan aplicar a la plaza de Colaborador Judicial; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012 para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
 5. El 2 de septiembre de 2013, la Comisión de Selección de Personal, remitió la recomendación de contratación correspondiente, en la cual se expone que luego de haber revisado y analizado las evaluaciones, teniendo buenos resultados en la prueba de conocimientos los 3 candidatos, se procedió a revisar las hojas de vida de cada uno de ellos, determinándose que técnicamente los 3 candidatos cuentan con la experiencia solicitada, según el perfil aprobado, además de cumplir con los requisitos establecidos para el cargo, residen en la zona del lugar de trabajo, por lo que se procedió a realizar las entrevistas respectivas, finalmente se presenta como primera opción, al licenciado **WILMER ULISES HERRERA GRANDE**, abogado con experiencia en procesos judiciales, ha ejercido la profesión liberal, durante la entrevista, se
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mostró como una persona muy profesional y agradable en su conversación, maneja el área de informática nivel intermedio, según las evaluaciones psicológicas, es una persona dinámica, le gusta desarrollar actividades que requieran vitalidad, por lo que resulta un buen candidato. Como segunda opción se propone a la licenciada ##### quien desarrolló una buena entrevista, laboró en CONAMYPE, actualmente está en el desempeño del ejercicio liberal de la profesión y tiene los conocimientos para el desarrollo de su profesión. Como tercera opción, se propone a la licenciada ##### quien presentó un buen perfil de entrevista, la experiencia se enmarca en derecho de empresa y derecho mercantil, ha laborado en oficinas jurídicas privadas. Quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	WILMER ULISES HERRERA GRANDE	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM; 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) Plaza Nominal de **Técnico Jurídico II** con funciones de **Colaborador Judicial**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefa de la Unidad Jurídica, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	WILMER ULISES HERRERA GRANDE	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL
2	OPCIÓN 2	#####			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	OPCIÓN 3	#####		DE 40 HORAS
---	----------	-------	--	-------------

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 4 de septiembre de 2013.

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM y a los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la contratación del licenciado Wilmer Ulises Herrera Grande** en plaza nominal de **Técnico Jurídico II** con funciones de **Colaborador Judicial**, a partir del día **cuatro de septiembre de dos mil trece**, con semana laboral de cuarenta horas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; con salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Jurídica.

II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada a partir del **cuatro de septiembre del año dos mil trece**, al Departamento de Recursos Humanos.

III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones pertinentes.

IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

6.2 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 498/2012, el ISBM contrató a la empleada **Jacqueline Beatriz Ramírez**, a partir del 22 de febrero de 2012, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial del municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, en cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios.

2. Que la empleada **Jacqueline Beatriz Ramírez**, fue destacada en el Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán formalizándose su traslado definitivo al referido establecimiento de salud del ISBM.

3. Con nota de fecha 31 de julio de 2013, la empleada **Jacqueline Beatriz Ramírez**, presentó su renuncia como Asistente de Apoyo Administrativo, al señor Francisco Mejía Vides, Coordinador del Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

4. En fecha 07 de agosto de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche, remite renuncia de la empleada **Jacqueline Beatriz Ramírez**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 01 de agosto de 2013, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la trabajadora tiene a la fecha de su renuncia, un año con ciento cincuenta y nueve días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)	TIEMPO DE SERVICIO DEL EMPLEADO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	22 de febrero de 2012	31 de julio de 2013

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Jacqueline Beatriz Ramírez**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante a partir del 01 de agosto de 2013, como parte del personal del Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Noventa y Cuatro 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$94.75); más una compensación proporcional por vacaciones de Cuarenta y Tres 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$43.13); y una compensación adicional por aguinaldo de Doscientos Doce 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$212.74); siendo un total de **Trecientos Cincuenta 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$350.62)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.

- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de **Auxiliar de Servicios**, que se encuentra vacante en el Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, bajo el sistema de contrato.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literales “d”, “j” y “m” de la Ley del ISBM y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la señora **Jacqueline Beatriz Ramírez**, con cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**; como parte del personal del Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Noventa y Cuatro 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$94.75); una compensación proporcional por vacaciones, de Cuarenta y Tres 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$43.13); y una compensación adicional por aguinaldo de Doscientos Doce 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$212.74); siendo un total de **Trecientos Cincuenta 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$350.62)**.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la propuesta de contratación de la plaza vacante.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

.....

6.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO DE APOYO EN GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS

.....

ANTECEDENTES:

1. Según requerimiento de fecha 31 de mayo de 2013, el Jefe de División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, solicitó el inicio del proceso de contratación de un Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, para disponer de un recurso humano que realice la gestión de los medicamentos, con una semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio.
2. De conformidad al **ACTA NÚMERO DOCIENTOS NUEVE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 13 de agosto del 2013, el Consejo Directivo en el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PUNTO OCHO PUNTO DOS ROMANO II, acordó: aprobar la creación de una plaza nominal y funcional de Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, por el sistema de contrato, con un salario mensual de Un Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00), además de encomendar al Departamento de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal para su contratación.

3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, posee una (1) plaza de Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos.

4. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, a la plaza de Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos; ubicando tres candidatos; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo la correspondiente recomendación.

5. Según la recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 30 de agosto de 2013, luego de revisar los resultados de la evaluación realizada, la Comisión de Selección de Personal, considera pertinente proponer como primera opción, al doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, médico de profesión, con amplia experiencia en abastecimiento de medicamentos, control de inventarios y de medicamentos, experiencia en licitaciones de compras de medicamentos y demás procesos relacionados a la adquisición, con conocimientos de suministros de medicamentos a usuarios de ISBM a través de farmacia privada, ha brindado capacitaciones en atención al cliente y capacitaciones al personal con bases en farmacología. Adicionalmente se ha desarrollado como Gerente de Farmacias Privadas.

Como segunda opción se propone a la doctora #####, médico de profesión, posee experiencia en manejo de fármacos de primer nivel de tratamiento, ventas y gestión de medicamentos a nivel interinstitucional, estableciendo redes de cooperación e incorporación de medicamentos a cuadros básicos.

Como tercera opción se propone a #####, médico de profesión, posee conocimientos administrativos en farmacia, manejo del recurso humano, rotación de inventarios, control de medicamentos vencidos y conocimientos de suministración de medicamentos a usuarios de ISBM.

En vista de ello quedo la recomendación establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: **MÉDICO DE APOYO EN GESTIÓN DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**

CARGO FUNCIONAL: **MÉDICO DE APOYO EN GESTIÓN DE
MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Supervisión y Control y bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **MÉDICO DE APOYO EN GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**

CARGO FUNCIONAL: **MÉDICO DE APOYO EN GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS**

No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: En Oficinas Centrales)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	Marlon Winston Monjarás Ramírez	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$1,600.00	San Salvador	San Salvador
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				
No.	OPCIONES	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: En Oficinas Centrales)	
					DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	OPCIÓN 1	Marlon Winston Monjarás Ramírez	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$1,600.00	San Salvador	San Salvador
	OPCIÓN 2	#####				
	OPCIÓN 3	#####				

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 09 de septiembre de 2013.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del doctor **Marlon Winston Monjarás Ramírez**, en plaza nominal y funcional de **Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos**, con sede en oficinas centrales, a partir del día **nueve de septiembre de dos mil trece**, con una semana laboral de cuarenta horas según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Supervisión y Control en la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada a partir del **nueve de septiembre del año dos mil trece**, al Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de las gestiones.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

6.4 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 363/2011, el ISBM contrató a la empleada **Karla Noemi Alberto**, a partir del 18 de julio de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial del municipio Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en cargo nominal de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios.

2. Que según Resolución No. RH-002/2013 ISBM, la empleada **Karla Noemi Alberto**, fue trasladada permanentemente al Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a partir del 14 de enero de 2013.
3. Mediante nota de fecha 26 de agosto de 2013, la empleada **Karla Noemi Alberto**, presentó su renuncia como Asistente de Apoyo Administrativo, al ingeniero José Mauricio Fajardo, Coordinador del Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el 27 de agosto de 2013.
4. En fecha 02 de septiembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche, remitió renuncia de la empleada **Karla Noemi Alberto**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 31 de agosto de 2013, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, y además de una compensación adicional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la trabajadora tiene a la fecha de su renuncia, dos años con cuarenta y tres días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)	TIEMPO DE SERVICIO DEL EMPLEADO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	18 de julio de 2011	30 de agosto de 2013

7. El administrador del Policlínico Magisterial de Santa Ana, informó al Departamento de Recursos Humanos que revisó las marcaciones de la empleada **Karla Noemi Alberto**, identificando un día de inasistencia injustificada. Información que fue verificada por el Departamento de Recursos Humanos.

Así mismo, se informó que tiene pendiente un reintegro de subsidio, debido a que la empleada estuvo incapacitada por un periodo de cinco días, del 30 de julio al 03 agosto de 2013, y estos fueron cancelados en el sistema de planilla por el ISBM y cancelados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en concepto de subsidio.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a los artículos 20 y 22, literal n) de la Ley del ISBM; a los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Karla Noemi Alberto**, con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios; dejando la plaza vacante a partir del 31 de agosto de 2013, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Ciento Treinta y Nueve 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$139.78)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Once 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11.66)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Doscientos Cuarenta 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.37)**; siendo un total de **Trescientos Noventa y Uno 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$391.81)** en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, previo a realizar las gestiones correspondientes para la aplicación de los descuentos por un día no trabajado más del séptimo siendo **Veinte y Uno 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$21.29)**; y por reintegro por incapacidad de **Treinta y Cinco 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.76)** siendo un total a descontar de **Cincuenta y Siete 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$57.05)**.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de **Auxiliar de Servicios**, que se encuentra vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, departamento de Santa Ana, bajo el sistema de contrato.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 literales “d”, “j” y “m, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada **Karla Noemi Alberto**, con cargo nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios**; como parte del personal del Policlínico Magisterial de Santa Ana,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

I. Que conformidad al literal I) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

II. Que según la Certificación del **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó **APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

IV. Que en la certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el punto **ONCE PUNTO CUATRO**, del **ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO**, de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, se determinó la necesidad de prorrogar por un plazo de seis meses, los contratos de Arrendamiento de los inmuebles donde funcionan los Policlínicos Magisteriales de Santa Tecla, departamento de La Libertad y Soyapango, departamento de San Salvador para el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de 2013.

V. Que en vista de no haberse recibido ofertas de otros inmuebles para el funcionamiento de los Policlínicos antes relacionados, es necesario acordar una nueva prórroga de contrato de arrendamiento para los inmuebles donde funcionan los Policlínicos Magisteriales de **Santa Tecla**, departamento de La Libertad, y **Soyapango**, departamento de San Salvador, para el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013, conforme al detalle siguiente:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Periodo	Monto total de prorroga	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-36/2012 ISBM	Leticia Cubías vda. de Palomares	Policlínico Magisterial	Santa Tecla, La Libertad	3 meses	US\$6,000.00	US\$2,000.00	Primera calle oriente uno siete, Santa Tecla, La Libertad.
CONTRATO No. A-19/2010 ISBM	Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre	Policlínico Magisterial	Soyapango, San Salvador	3 meses	US\$ 1,695.00	US\$ 565.00	Reparto las arboledas N° 20, Block “E”, Soyapango, San Salvador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Por lo anterior, la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, consultó a los propietarios de los inmuebles antes descritos su disposición de continuar con el arrendamiento, en los mismos términos y condiciones pactadas. Previo a la presentación de esta solicitud se recibió la aceptación de los arrendantes.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literal I), 22 de la Ley del ISBM, Clausula II. Plazo, de los Contratos A-19/2010 ISBM y A-36/2012 ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. **Aprobar** las prórrogas de contratos de arrendamiento para funcionamiento de los Policlínicos Magisteriales, ubicados en Santa Tecla y Soyapango, conforme al detalle siguiente:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto total de prórroga	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-36/2012 ISBM	Leticia Cubías vda. De Palomares	Policlínico Magisterial	Santa Tecla, La Libertad	3 meses	US\$6,000.00	US\$2000.00	Primera calle oriente uno siete, Santa Tecla, La Libertad.
CONTRATO No. A-19/2010 ISBM	Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre	Policlínico Magisterial	Soyapango, San Salvador	3 meses	US\$ 1695.00	US\$ 565.00	Reparto las arboledas Nº 20, Block "E", Soyapango, San Salvador.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórrogas de los contratos de arrendamiento antes relacionados.
- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica la formalización de las respectivas prórrogas de los contratos de arrendamiento.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de concluir el trámite a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y considerando la conveniencia institucional de una nueva prórroga de los contratos de arrendamiento para los inmuebles donde funcionan los Policlínicos Magisteriales de **Santa Tecla**, departamento de La Libertad, y **Soyapango**, departamento de San Salvador, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "I" y 22 literales "d" y "j" de la

Ley del ISBM, y la Cláusula II "Plazo", de los Contratos **A-19/2010 ISBM** y **A-36/2012 ISBM** el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el requerimiento para prorrogar los contratos de arrendamiento** para el funcionamiento de los Policlínicos Magisteriales ubicados en Santa Tecla, La Libertad y Soyapango, San Salvador.
- II. **Aprobar las prórrogas de contratos de arrendamiento** para funcionamiento de los Policlínicos Magisteriales ubicados en Santa Tecla, La Libertad y Soyapango, San Salvador, conforme al detalle siguiente:

Número	Arrendante	Tipo	Municipio y Departamento	Período	Monto total de prórroga	Canon de arrendamiento	Dirección
CONTRATO No. A-36/2012 ISBM	Leticia Cubías vda. De Palomares	Policlínico Magisterial	Santa Tecla, La Libertad	3 meses	US\$6,000.00	US\$2000.00	Primera calle oriente uno siete, Santa Tecla, La Libertad.
CONTRATO No. A-19/2010 ISBM	Gladis Esperanza Galdámez de Aguirre	Policlínico Magisterial	Soyapango, San Salvador	3 meses	US\$ 1695.00	US\$ 565.00	Reparto las arboledas N° 20, Block "E", Soyapango, San Salvador.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórrogas de los contratos de arrendamiento antes relacionados.
- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la formalización de las respectivas prórrogas de los contratos de arrendamiento para los Policlínicos Magisteriales ubicados en Santa Tecla, La Libertad y Soyapango, San Salvador.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata y dar continuidad a los respectivos trámites.**

Punto Ocho: Propuesta de Memoria del Proyecto de Incubación de Huevos y Liberación de Tortugas Marinas 2012.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado un ejemplar de la propuesta de **Memoria del Proyecto de Incubación de Huevos y Liberación de Tortugas Marinas 2012,**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la cual ha sido preparada por la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, y revisada en sesión de dicha Comisión. Recomendando el profesor Coto López, en vista que se han vertido una serie de observaciones, que sea retomada en nueva sesión de la comisión citada para que se efectúe una revisión del contenido y de forma al documento, estando de acuerdo el Directorio que los elementos a tomar en cuenta sean los siguiente: **1)** Informar que desde el año 2010 se definió la implementación del proyecto de incubación de huevos y liberación de tortugas marinas, como una actividad recreativa dentro del marco de salud mental, el cual se ha llevado a cabo en los años dos mil once, dos mil doce y que para este año se piensa efectuar; **2)** Presentar claramente los datos de cuánto se invirtió y cuáles fueron los resultados de la implementación del proyecto citado, demostrando que es sostenible por lo que se le está dando seguimiento al proyecto; **3)** Enfatizar que con estas actividades de responsabilidad social, el ISBM aúna esfuerzos con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la preservación de las especies de tortugas marinas y el ecosistema salvadoreño; y **4)** Seleccionar más información y fotografías que muestren que la liberación de las tortugas marinas en el Centro Recreativo de Metalío, es un evento que está orientado dentro del marco de actividades recreativas en beneficio de los maestros beneficiarios para la protección de la salud mental, así como promover un encuentro comunitario y de convivio.

Agotado el Punto anterior, revisada y analizada la Propuesta de **Memoria del Proyecto de Incubación de Huevos y Liberación de Tortugas Marinas 2012**, presentada por la Coordinadora de la comisión Técnica de Recreación e Información, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal “d”, 22 literal “j”, 45 literal “b” y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido e informados sobre la Propuesta de Memoria del Proyecto de Incubación de Huevos y Liberación de Tortugas Marinas**, presentada por la Coordinadora de la Comisión de Recreación e Información.
- II. **Encomendar a la Comisión de Recreación e Información**, efectuar nueva revisión del contenido y de forma al documento de “Propuesta de Memoria del Proyecto de Incubación de Huevos y Liberación de Tortugas Marinas”, necesarias para darle consistencia a la Memoria citada.

Los elementos a tomar en cuenta, de contenido y forma, para mejorar el documento y estructurarlo como Memoria de las actividades citadas son las siguientes:

- a) Informar que desde el año 2010 se definió la implementación del proyecto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013”, con un presupuesto de US\$278,215.00

2. El 02 de julio de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del Punto SEIS, del Acta Número DOSCIENTOS CUATRO.
3. El 05 de julio de 2013, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 05, 08, 09, 10 y 11 de julio de 2013. En total 15 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El 26 de julio de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 7 ofertas para los 11 ítems requeridos, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, bajo criterio “CUMPLE O NO CUMPLE”; conforme a la Cláusula 16 de la Base de Licitación, solicitó subsanación y/o aclaración a 7 ofertantes, de los cuales un ofertante Salomón Guardado Orellana propietario de Farmacia Nicolle ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad presentó las subsanaciones fuera del plazo establecido el día 26 de agosto de 2013, y el plazo venció el 21 de agosto de 2013; además no presentó la solvencia emitida de AFP Crecer y de acuerdo a las especificaciones solicitadas de los Documentos presentó fotocopias de los empaques primarios de los medicamentos en los cuales no se observa las características requeridas en la Base de Licitación tales como concentración, nombre de fabricante etc., por lo que su oferta que no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación; y Solo 6 ofertantes presentaron lo requerido en tiempo y forma, por lo que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación, se determinó que los 6 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación, los resultados se detallan en la integración de resultados.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FASE I: La Comisión, verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido, con el criterio de cumple o no cumple, determinando que los 6 ofertantes son elegibles para continuar el proceso de evaluación. Asimismo, la Comisión revisó que los licitantes en sus ofertas presenten el porcentaje requerido en el grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos, solicitando subsanaciones y/o aclaraciones en relación a los medicamentos ofertados.

Concluido el proceso de verificación la Comisión determinó que 5 licitantes cumplieron con ofertar el 100% del Grupo A del Cuadro Básico de Medicamentos; mientras que el ofertante MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, presenta oferta para 5 farmacias en los municipios de Osicala, Jucuapa, Santiago de María y departamento de la Unión y Usulután incluyendo los 13 de los 14 medicamentos que son obligatorios únicamente para las cabeceras departamentales, pero no ofertó los tres medicamentos que a continuación se detallan: 12-02003-000, IMIPRAMINA, 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, 01-01014-000, INDOMETACINA. Por lo anterior, no pasa a la Fase II.

Posteriormente, la Comisión revisó que los medicamentos ofertados se ajusten a los solicitados por el ISBM, determinando que 2 ofertantes, ofrecen medicamentos diferentes a los requeridos en cuanto a presentación, por lo que dichos medicamentos serán excluidos del proceso de evaluación y adjudicación, según el literal c del numeral 7.3 de la Base de Licitación conforme el siguiente detalle:

No.	Nombre	OBSERVACIONES
1	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	<p>No cumple con la presentación de:</p> <p>GRUPO “A”</p> <p>09-01047-000, HIDROCORTISONA ACETATO, Crema al 1%, Tubo de 30gr., ya que oferta tubo de 15 gr siendo menor cantidad de producto según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>03-04009-000, SECNIDAZOL, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 30 ml, ya que no coincide la marca digitada en el cuadro de precios con la fotografía presentada.</p> <p>No Cumple con la Composición:</p> <p>15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental, Cápsulas ó Tabletas, dado que ofertó Calcio Fosfato</p> <p>GRUPO “B”</p> <p>No cumplió con las especificaciones Técnicas ofertada:</p> <p>11-01045-000, SALMETEROL + FLUTICAZONA Inhalador 25 / 125 mcg., Frasco 120 dosis no presentó fotografía donde se pueda ver el país de origen y número de registro.</p> <p>22-01022-000, TOPIRAMATO, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas, fotografía no se observa número de registro ni el país de origen.</p> <p>16-02035-000, HORMONA DEL CRECIMIENTO, 24UI/8mg, cartuchos con dispositivo aplicador, no presentó fotografía donde se pueda ver el país de origen, laboratorio fabricante y número de registro.</p> <p>11-01049-000, BROMURO DE IPATROPIO, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones, no coincide número de registro</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Nombre	OBSERVACIONES
2	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	No cumplió con la presentación de la fotografía: 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, Suspensión 250 mg /5ml, Frasco de 100 - 120ml, ya que esta presentado la de otro medicamento.

FASE II (Ponderación 50%): La calificación mínima para pasar a las etapas siguientes **es de 40% sobre 100 % máximo posible.**

La Comisión evaluó la experiencia, tiempo de funcionamiento y horario ofertado para cada participante, finalizada ésta fase, se determinó que de los 5 ofertantes, 4 sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, para pasar a la siguiente etapa; por lo que la oferta de Salvador Escalante, Farmacia Peniel II, municipio de San Rafael Oriente departamento de San Miguel, no pasa a la siguiente etapa ya que el porcentaje alcanzado fue de 34.72%.

ETAPA IV - Evaluación Económica:

La Comisión determinó que las ofertas no tienen errores aritmeticos por lo que se mantienen sin modificación, además revisó que los precios cumplan con las condiciones establecidas en la Cláusula 8 de la Base de Licitación determinando que algunos precios sobrepasan los precios promedios ofertados, según el siguiente detalle:

LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ						
SOBREPASA EL PRECIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS						
CUADRO "A"						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio de la Dirección Nacional de Medicamentos	DIFERENCIA
01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de 1 ml	\$1.91	\$ 1.3441	\$0.57
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO	Ampolla de 20mg/2.5g	Ampolla 5 ml	\$6.09	\$ 5.1520	\$0.94
13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	\$2.29	\$ 2.0966	\$0.19
03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$6.39	\$ 3.5080	\$2.88
10-04003-000	SACCHAROMYCESBOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4gr	\$1.64	\$ 1.5121	\$0.12
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas	\$0.54	\$ 0.4965	\$0.04
CUADRO "B"						
02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas	\$1.00	\$ 0.9818	\$0.02
07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	Blíster con Tabletas	\$1.45	\$ 1.3509	\$0.10

LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SOBREPASA EL PRECIO DE PROMEDIO OFERTADO						
CUADRO A						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio Promedio del Mercado	DIFERENCIA
09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250ml	\$15.39	\$ 12.6400	\$2.75
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	\$20.20	\$ 16.3200	\$3.88
CUADRO "B"						
18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg	Frasco Gotero de 15 ml	\$11.70	\$ 7.8100	\$3.89
10-05008-000	PSYLLIUMPLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400 gm.	\$11.40	\$ 7.8300	\$3.57
03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30 g.	\$11.25	\$ 7.7500	\$3.50

ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS						
SOBREPASA PRECIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS						
CUADRO "A"						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio de la Dirección Nacional de Medicamentos	DIFERENCIA
01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de 1 ml	\$2.03	1.3441	\$0.68
10-04006-000	AMINOSIDINA, SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	\$7.88	5.7228	\$2.15
03-02015-000	CEFTRIAXONASODICA	Frasco-ampolla de 1 gm	Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 - 5ml	\$10.54	10.5166	\$0.02
16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blistér con Tabletas	\$0.76	0.61047	\$0.15
18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 gm	\$8.40	8.13995	\$0.26
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO	Ampolla de 20mg/2.5g	Ampolla 5 ml	\$6.40	5.152	\$1.25
13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	\$2.41	2.0966	\$0.31
03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$7.10	3.508	\$3.59
09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	\$8.31	5.394	\$2.92
10-04003-000	SACCHAROMYCESBOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4gr	\$1.67	1.5121	\$0.16
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blistér de Capsulas	\$0.56	0.4965	\$0.06
CUADRO "B"						
07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150mg + 12.5mg	Blistér con Tabletas	\$1.46	\$1.35	\$0.11
07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blistér con Tabletas	\$0.53	\$0.47	\$0.06
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	Blistér con Grageas o Tabletas	\$0.68	\$0.57	\$0.11
11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	\$6.38	\$6.30	\$0.08

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	Blister con Tabletas	\$0.67	\$0.48	\$0.19
09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5g + Oxido de Zinc 25g Crema	Tubo de 20gm	\$7.15	\$6.38	\$0.77
09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDOLÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Acido Salicílico 16.7%+Acido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15ml con aplicador	\$7.50	\$7.30	\$0.20

ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS						
SOBREPASA EL PRECIO DE PROMEDIO OFERTADO						
CUADRO "A"						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio Promedio del Mercado	DIFERENCIA
10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO	Suspensión de 2.5mg/1ml	Frasco de 60ml	\$18.38	\$12.24	\$6.14
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240ml.	\$12.57	\$7.92	\$4.65
01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	\$12.71	\$9.29	\$3.42
09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitrantes	Frasco de 150-250ml	\$15.70	\$12.64	\$3.06
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	\$21.26	\$16.32	\$4.94
10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	\$7.16	\$4.14	\$3.02
CUADRO "B"						
10-05008-000	PSYLLIUMPLANTAGOHIDROFILICOMUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400gm.	\$10.68	\$7.83	\$2.85
16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla	\$319.50	\$281.94	\$37.56
11-01049-000	BROMURO DE IPATROPIO	0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones	\$26.03	\$15.81	\$10.22
09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g, Borato de Sodio 0.5g en 100g	Tarro de 250g	\$8.75	\$4.91	\$3.84

ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.						
SOBREPASA EL PRECIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS						
CUADRO "A"						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio de la Dirección Nacional de Medicamentos	DIFERENCIA
11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml	\$5.42	\$5.35	\$0.07
16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2mg/1mg	Blister con Tabletas	\$0.82	\$0.61	\$0.13
10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blister con Grageas ó Tabletas	\$0.52	\$0.45	\$0.07
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO	Ampolla de 20mg/2.5g	Ampolla 5 ml	\$5.77	\$5.15	\$0.62
13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	\$2.29	\$2.09	\$0.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$6.76	\$3.51	\$3.25
09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	\$7.89	\$5.39	\$2.50
10-04003-000	SACCHAROMYCESBOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4gr	\$1.62	\$1.51	\$0.11
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blister de Capsulas	\$0.59	\$0.49	\$0.10
CUADRO "B"						
07-03003-000	AMLODIPINABESILATO	Tableta de 5 mg base	Blister con Tabletas	\$5.10	\$0.72	\$4.38
07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blister de Tabletas	\$0.53	\$0.44	\$0.09
07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100mg/25 mg	Blister con Tabletas	\$1.91	\$0.86	\$1.05
07-03015-000	ENALAPRILMALEATO	Tableta de 20 mg	Blister con Tabletas	\$0.52	\$0.51	\$0.01
02-01020-000	FENITOINASODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas	\$0.32	\$0.18	\$0.14
02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	Blister con Cápsulas o Tabletas	\$1.00	\$0.98	\$0.02
08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blister con Tabletas	\$0.21	\$0.12	\$0.09
16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V-S.C-	Frasco Vial de 10 ml	\$29.21	\$27.23	\$1.98
18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5ml	\$41.47	\$26.88	\$14.59
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	Blister con Grageas o Tabletas	\$0.69	\$0.56	\$0.13
11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	Blister con Tabletas	\$0.67	\$0.48	\$0.19
20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5mg	Blister con Tabletas	\$7.93	\$7.92	\$0.01
10-05026-000	PENTOSANOPOLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONAACETONIDO + LIDOCAINAHIDROCLORURO	Crema 1g + 0.01g + 2g	Tubo de 15gr	\$7.87	\$7.65	\$0.22
09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDOLÁCTICO+BA SE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Acido Salicílico 16.7%+Acido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15ml con aplicador	\$11.13	\$7.30	\$3.83
09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	\$7.69	\$5.77	\$1.92

ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.						
SOBREPASA EL PRECIO DE PROMEDIO OFERTADO						
CUADRO "A"						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio Promedio del Mercado	DIFERENCIA
17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr	Tubo de 90gr + Aplicador	\$20.20	\$16.32	\$3.88
10-02004-000	PROPINOXATO	Gotasde 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	\$7.55	\$4.14	\$3.41
15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blister con Capsulas	\$22.80	\$0.23	\$22.57
CUADRO "B"						
18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg	Frasco Gotero de 15 ml	\$10.92	\$7.81	\$3.11

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema vaginal 2% + 500mg	Tubo de 30g	\$12.50	\$7.75	\$4.75
--------------	----------------------------	--------------------------	-------------	---------	--------	--------

GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.						
SOBREPASA PRECIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio de la Dirección Nacional de Medicamentos	DIFERENCIA
CUADRO "A"						
10-04006-000	AMINOSIDINA, SULFATO	Suspensión 125mg/5ml	Frasco 60ml	\$7.44	\$ 5.7228	\$ 1.7147
18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125mg/10mg	Blíster con Tabletas	\$0.36	\$ 0.3447	\$ 0.0153
03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2ml	Frasco Vial de 2 ml.	\$4.56	\$ 2.4000	\$ 2.1600
10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10mg+250mg	Blíster con Grageas ó Tabletas	\$0.52	\$ 0.4537	\$ 0.0688
10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO	Ampolla de 20mg/2.5g	Ampolla 5 ml	\$5.23	\$ 5.1520	\$ 0.0730
13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2ml	\$2.29	\$ 2.0966	\$ 0.1929
03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$7.58	\$ 3.5080	\$ 4.0730
09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	\$8.27	\$ 5.3940	\$ 2.8710
10-02004-000	PROPINOXATO	Gotasde 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	\$7.55	\$ 4.1400	\$ 3.4125
10-04003-000	SACCHAROMYCESBOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4gr	\$1.71	\$ 1.5121	\$ 0.1979
01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas	\$0.60	\$ 0.4965	\$ 0.1035
01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5mg/5 ml	Frasco de 100ml	\$12.92	\$ 12.3800	\$ 0.5350
CUADRO "B"						
12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas	\$1.90	\$1.53	\$0.3715
07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150mg	Blíster con Grageas o Tabletas	\$0.60	\$0.5689	\$0.0341
11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis	\$9.45	\$6.30	\$3.1500
11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	\$0.78	\$0.48	\$0.3050
01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20mg	Frasco ó Blíster con Tabletas	\$3.56	\$3.4413	\$0.1227
09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina0.5g + Oxido de Zinc 25g Crema	Tubo de 20gm	\$7.65	\$6.3820	\$1.2680
09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05g + 2g	Frasco de 20 - 30ml	\$7.88	\$6.33	\$1.5450
10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2ml	Ampolla de 2ml	\$7.88	\$2.0678	\$5.8072
02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	\$4.95	\$0.4236	\$4.5264

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.						
SOBREPASA EL PRECIO DE PROMEDIO OFERTADO						
CUADRO "A"						
Código de Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Precio Ofertado por Unidad	Precio Promedio del Mercado	DIFERENCIA
21-01009-000	FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL	Cápsula de 80mg/80mg	Blister de Capsulas	\$0.90	\$ 0.5100	\$0.3900
10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240ml.	\$14.46	\$ 7.9200	\$6.5350
18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg	Tubo de 10 g.	\$12.33	\$ 7.5600	\$4.7710
01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3mg/3mg/ml	Ampolla Individual de 1ml	\$13.78	\$ 9.2900	\$4.4850
18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml	\$8.42	\$ 3.7400	\$4.6840
01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0mg/0.2mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blister con Tabletas	\$0.43	\$ 0.1800	\$0.2475
25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml	\$12.71	\$ 8.1800	\$4.5306
CUADRO B						
15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta ó Capsula de 1 mcg	Blister con Tabletas o Capsulas	\$3.60	\$ 1.67	\$1.9300
16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Capsula ó Tableta de 0.5 mg	Caja con Capsula ó Tableta	\$0.81	\$ 0.45	\$ 0.3600
10-05008-000	PSYLLIUMPLANTAGOHIDROFILIC OMUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400gm.	\$11.03	\$ 7.83	\$3.1950
09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr.	Tubo con 30 - 40 gr.	\$7.43	\$3.70	\$3.7250
09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g,Borato de Sodio 0.5g en 100g	Tarro de 250g	\$11.25	\$ 4.91	\$6.3400

Posteriormente la Comisión procedió aplicar la fórmula establecida en la Base de Licitación para determinar el porcentaje obtenido por cada licitante, los resultados se observan en la integración correspondiente.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, además se aplicaron los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 19 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Base de Licitación, los resultados quedaron establecidos así:

No. ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ETAPA II	ETAPA III	MONTO TOTAL CUADRO "A"	ETAPA IV	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
1	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	8%	31.70%	\$688.59	40.00%	79.70%	ADJUDICADO
3	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	10%	45.16%	\$729.34	40.00%	95.16%	ADJUDICADO
6	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	8%	36.92%	\$749.77	40.00%	84.92%	ADJUDICADO
8	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESÚS - JUAYÚA	JUAYÚA	SONSONATE	9%	33.30%	\$707.48	40.00%	82.30%	ADJUDICADO

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 63 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM, según el siguiente detalle:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 22/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE 2013”**, por un monto máximo mensual recomendado de hasta **VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el periodo de 4 meses comprendidos de septiembre a diciembre de 2013 de hasta **OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 88,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	1	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	\$3,000.00	\$12,000.00
Total en US\$							\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos:

GRUPO "A"

01-01008-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Ampollas de 50 mg/ml, Ampolla de 1 ml

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml

13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

10-04003-000, SACCHAROMYCESBOULARDII, Polvo Liofilizado de 200 mg, Sobres de 2 - 4gr.

01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas.

GRUPO "B"

02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas

07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg, Blíster con Tabletas.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio promedio ofertado.

GRUPO "A"

09-01052-000, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO), Complejo de Alquitranes, Frasco de 150-250ml.

17-01010-000, CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr, Tubo de 90gr + Aplicador.

GRUPO "B"

18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg, Frasco Gotero de 15 ml.

10-05008-000, PSYLLIUMPLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400gm.

03-03010-000, CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL, Crema vaginal 2% + 500mg, Tubo de 30g.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	3	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$5,000.00	\$20,000.00
Total en US\$							\$20,000.00

Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón porque no cumplió con las especificaciones técnicas ofertada

Grupo "A"

09-01047-000, HIDROCORTISONA ACETATO, Crema al 1%, **Tubo de 30gr.**, ya que oferta tubo de 15 gr siendo menor cantidad de producto según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

03-04009-000, SECNIDAZOL, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 30 ml, ya que no coincide la marca digitada en el cuadro de precios con la fotografía presentada.

No Cumple con la Composición:

15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental, Cápsulas ó Tabletas, dado que ofertó Calcio Fosfato

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GRUPO "B"

11-01045-000, SALMETEROL + FLUTICAZONA Inhalador 25 / 125 mcg., Frasco 120 dosis no presentó fotografía donde se pueda ver el país de origen y número de registro.

22-01022-000, TOPIRAMATO, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas, fotografía no se observa número de registro ni el país de origen.

16-02035-000, HORMONA DEL CRECIMIENTO, 24UI/8mg, cartuchos con dispositivo aplicador, no presentó fotografía donde se pueda ver el país de origen, laboratorio fabricante y número de registro.

11-01049-000, BROMURO DE IPATROPIO, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones , no coincide número de registro.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos:

GRUPO "A"

01-01008-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Ampollas de 50 mg/ml, Ampolla de 1 ml.

10-04006-000, AMINOSIDINA SULFATO, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 60ml.

03-02015-000, CEFTRIAXONA SODICA, Frasco-ampolla de 1 gm, Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 - 5ml.

16-02004-000, ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA, Tableta 2mg/1mg, Blíster con Tabletas.

18-01053-000, GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico de 3 mg, Tubo de 3.5 gm.

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml.

13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml.

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

09-01048-000, PERMETRINA, Loción al 5%, Frasco de 60 ml.

10-04003-000, SACCHAROMYCES BOULARDII, Polvo Liofilizado de 200 mg, Sobres de 2 - 4gr.

01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas.

GRUPO "B"

07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg, Blíster con Tabletas.

07-01005-000, ISOSORBIDE MONONITRATO, Tableta de 20 mg , Blíster con Tabletas.

07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150mg, Blíster con Grageas o Tabletas.

11-01011-000, SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis, Frasco Inhalador de 200 dosis.

11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA , Tableta de 300 mg, Blíster con Tabletas.

09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC , Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina0.5g + Óxido de Zinc 25g Crema, Tubo de 20gm.

09-01070-000, ACIDO SALICÍLICO+ACIDOLÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P., Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución, Frasco de 15ml con aplicador.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio promedio ofertado.

GRUPO "A"

10-05009-000, MOSAPRIDE CITRATO, Suspensión de 2.5mg/1ml, Frasco de 60ml.

10-06001-000, ACEITE MINERAL, Emulsión, Frasco de 240ml.

01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3mg/3mg/ml, Ampolla Individual de 1ml.

09-01052-000, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO), Complejo de Alquitranes, Frasco de 150-250ml.
 17-01010-000, CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr, Tubo de 90gr + Aplicador.
 10-02004-000, PROPINOXATO, Gotasde 5 mg/ml, Frasco de 20 ml.

GRUPO "B"

10-05008-000, PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400gm.
 16-02021-000, TRIPTOLERINA, Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina, Frasco Ampolla.
 11-01049-000, BROMURO DE IPATROPIO, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones.
 09-01071-000, CREMA FRÍA, Cera de ésteres cetílicos12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g, Borato de Sodio 0.5g en 100g, Tarro de 250g.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	6	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$10,000.00	\$40,000.00
Total en US\$							\$40,000.00

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos

GRUPO "A"

11-02001-000, AMBROXOL CLORHIDRATO, Jarabe de 15 mg/5 ml.Frasco de 120 ml.
 16-02004-000, ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA, Tableta 2mg/1mg, Blíster con Tabletas.
 10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10mg+250mg, Blíster con Grageas ó Tabletas.
 10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml.
 13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml.
 03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.
 09-01048-000, PERMETRINA, Loción al 5%, Frasco de 60 ml.
 10-04003-000, SACCHAROMYCESBOULARDII, Sobres de 2 - 4gr.
 01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas.

GRUPO "B"

07-03003-000, AMLODIPINABESILATO, Tableta de 5 mg base, Blíster con Tabletas.
 07-03004-000, ATENOLOL, Tableta de 100 mg, Blíster de Tabletas.
 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100mg/25 mg, Blíster con Tabletas.
 07-03015-000, ENALAPRILMALEATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas.
 02-01020-000, FENITOINASODICA, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas.
 02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas.
 08-01003-000, HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas.
 16-01003-000, INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V-S.C-, Frasco Vial de 10 ml.
 18-01019-000, LATANOPROST, Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5ml.
 07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150mg, Blíster con Grageas o Tabletas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta de 300 mg, Blister con Tabletas.

20-01022-000, CABERGOLINA, Tableta de 0.5mg, Blister con Tabletas.

10-05026-000, PENTOSANOPOLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO, Crema 1g + 0.01g + 2g, Tubo de 15gr.

09-01070-000, ACIDO SALICÍLICO+ACIDOLÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P., Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución, Frasco de 15ml con aplicador.

09-01074-000, IMIQUIMOD, Sobre al 5%, Sobres individuales.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio promedio ofertado.

GRUPO "A"

17-01010-000, CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr, Tubo de 90gr + Aplicador.

10-02004-000, PROPINOXATO, Gotasde 5 mg/ml, Frasco de 20 ml.

15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blister con Capsulas.

GRUPO "B"

18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg, Frasco Gotero de 15 ml.

03-03010-000, CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL, Crema vaginal 2% + 500mg, Tubo de 30g.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
4	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS - JUAYÚA	8	JUAYÚA	SONSONATE	\$4,000.00	\$16,000.00
Total en US\$							\$16,000.00

Se recomienda no adjudicar el siguiente renglón porque no cumplió con las especificaciones técnicas ofertadas:

Grupo "A"

03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, Suspensión 250 mg /5ml, Frasco de 100 - 120ml, ya que esta presentado la de otro medicamento.

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos.

Grupo "A"

10-04006-000, AMINOSIDINA, SULFATO, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 60ml.

18-01069-000, CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO, Tableta 125mg/10mg, Blister con Tabletas.

03-02035-000, GENTAMICINA SULFATO, Frasco de 80 mg/2ml, Frasco Vial de 2 ml.

10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10mg+250mg, Blister con Grageas ó Tabletas.

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml

13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

09-01048-000, PERMETRINA, Loción al 5%, Frasco de 60 ml.

10-02004-000, PROPINOXATO, Gotasde 5 mg/ml, Frasco de 20 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10-04003-000, SACCHAROMYCES BOULARDII, Polvo Liofilizado de 200 mg, Sobres de 2 - 4gr.

01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas

01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5mg/5 ml, Frasco de 100ml

Grupo "B"

12-02004-000, PAROXETINA CLORHIDRATO, Tableta de 20 mg

07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150mg, Blíster con Grageas o Tabletas

11-01011-000, SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis, Frasco Inhalador de 200 dosis

11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta de 300 mg, Blíster con Tabletas

01-03004-000, LEFLUNAMIDA, Tableta de 20mg, Frasco ó Blíster con Tabletas

09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC , Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina0.5g + Oxido de Zinc 25g Crema, Tubo de 20gm

09-01069-000, BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO, Loción 0.05g + 2g, Frasco de 20 - 30ml

10-03001-000, DIMENHIDRINATO, Ampolla de 50 mg/2ml, Frasco de 20 - 30ml

02-01009-000, FENOBARBITAL, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas

Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM; ya que no se ajusta al precio promedio ofertado.

GRUPO "A"

21-01009-000, FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, Cápsula de 80mg/80mg, Blíster de Capsulas

10-06001-000, ACEITE MINERAL, Emulsión, Frasco de 240ml.

18-01004-000, ACIDO POLIACRILICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg, Tubo de 10 g.

01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3mg/3mg/ml, Ampolla Individual de 1ml

18-01045-000, CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA, Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml, Frasco Gotero 5-15 ml

01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, Tableta 1.0mg/0.2mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas

25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio0,05mg, Frasco Gotero 5-10 ml

GRUPO "B"

15-01033-000, ALFACALCIDOL, Tableta ó Capsula de 1 mcg, Blíster con Tabletas o Capsulas

16-02034-000, ESTROGENOS CONJUGADOS, Capsula ó Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas o Capsulas

10-05008-000, PSYLLIUMPLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE, Polvo semilla de Psyllium Plantago, Frasco de 400gm.

09-01059-000, CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA, 50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr., Tubo con 30 - 40 gr.

09-01071-000, CREMA FRÍA, Cera de ésteres cetilicos12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g, Borato de Sodio 0.5g en 100g, Tarro de 250g

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y el artículo 63 de la LACAP, por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$4,000.00	\$16,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$28,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$3,000.00	\$12,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$2,000.00	\$8,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,000.00	\$12,000.00
10	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$5,000.00	\$20,000.00
11	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$9,643.00	\$38,572.00
Total en US\$					\$33,643.00	\$134,572.00

- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados en los ítems declarados desiertos e iniciar un nuevo proceso de contratación a la brevedad posible conforme a lo establecido en el Artículo 64 Bis de la LACAP, analizando si es necesario realizar modificaciones a la Base de Licitación.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N° 22/2013-SIBM y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por ítem** los servicios objeto de la **Licitación Pública No.22/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE 2013”**, por un monto máximo mensual adjudicado de hasta **VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total adjudicado para el periodo de cuatro meses, comprendidos de septiembre a diciembre de dos mil trece, de hasta **OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 88,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	1	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	\$3,000.00	\$12,000.00
Total en US\$							\$12,000.00

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos:

GRUPO "A"

01-01008-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Ampollas de 50 mg/ml, Ampolla de 1 ml

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml

13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

10-04003-000, SACCHAROMYCESBOULARDII, Polvo Liofilizado de 200 mg, Sobres de 2 - 4gr.

01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas.

GRUPO "B"

02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas

07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg, Blíster con Tabletas.

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio promedio ofertado:

GRUPO "A"

09-01052-000, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO), Complejo de Alquitrane, Frasco de 150-250ml.

17-01010-000, CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr, Tubo de 90gr + Aplicador.

GRUPO "B"

18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg, Frasco Gotero de 15 ml.

10-05008-000, PSYLLIUMPLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400gm.

03-03010-000, CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL, Crema vaginal 2% + 500mg, Tubo de 30g.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	3	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$5,000.00	\$20,000.00
Total en US\$							\$20,000.00

No se adjudican los siguientes renglones, porque no cumplió con las especificaciones técnicas ofertada:

Grupo "A"

09-01047-000, HIDROCORTISONA ACETATO, Crema al 1%, **Tubo de 30gr.**, ya que oferta tubo de 15 gr siendo menor cantidad de producto según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

03-04009-000, SECNIDAZOL, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 30 ml, ya que no coincide la marca digitada en el cuadro de precios con la fotografía presentada.

No Cumple con la Composición:

15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600mg de Calcio elemental, Cápsulas ó Tabletas, dado que ofertó Calcio Fosfato

GRUPO "B"

11-01045-000, SALMETEROL + FLUTICAZONA Inhalador 25 / 125 mcg., Frasco 120 dosis no presentó fotografía donde se pueda ver el país de origen y número de registro.

22-01022-000, TOPIRAMATO, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas, fotografía no se observa número de registro ni el país de origen.

16-02035-000, HORMONA DEL CRECIMIENTO, 24UI/8mg, cartuchos con dispositivo aplicador, no presentó fotografía donde se pueda ver el país de origen, laboratorio fabricante y número de registro.

11-01049-000, BROMURO DE IPATROPIO, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones, no coincide número de registro.

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos:

GRUPO "A"

01-01008-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Ampollas de 50 mg/ml, Ampolla de 1 ml.

10-04006-000, AMINOSIDINA SULFATO, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 60ml.

03-02015-000, CEFTRIAXONA SODICA, Frasco-ampolla de 1 gm, Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 - 5ml.

16-02004-000, ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA, Tableta 2mg/1mg, Blíster con Tabletas.

18-01053-000, GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico de 3 mg, Tubo de 3.5 gm.

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml.

13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml.

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

09-01048-000, PERMETRINA, Loción al 5%, Frasco de 60 ml.

10-04003-000, SACCHAROMYCES BOULARDII, Polvo Liofilizado de 200 mg, Sobres de 2 - 4gr.

01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas.

GRUPO "B"

07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150mg + 12.5mg, Blíster con Tabletas.

07-01005-000, ISOSORBIDE MONONITRATO, Tableta de 20 mg , Blíster con Tabletas.

07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150mg, Blíster con Grageas o Tabletas.

11-01011-000, SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis, Frasco Inhalador de 200 dosis.

11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta de 300 mg, Blíster con Tabletas.

09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC , Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5g + Óxido de Zinc 25g Crema, Tubo de 20gm.

09-01070-000, ACIDO SALICÍLICO+ACIDOLÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P., Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución, Frasco de 15ml con aplicador.

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio promedio ofertado:

GRUPO "A"

10-05009-000, MOSAPRIDE CITRATO, Suspensión de 2.5mg/1ml, Frasco de 60ml.

10-06001-000, ACEITE MINERAL, Emulsión, Frasco de 240ml.

01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3mg/3mg/ml, Ampolla Individual de 1ml.

09-01052-000, ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO), Complejo de Alquitrane, Frasco de 150-250ml.

17-01010-000, CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr, Tubo de 90gr + Aplicador.

10-02004-000, PROPINOXATO, Gotas de 5 mg/ml, Frasco de 20 ml.

GRUPO "B"

10-05008-000, PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400gm.

16-02021-000, TRIPTOLERINA, Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina, Frasco Ampolla.

11-01049-000, BROMURO DE IPATROPIO, 0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 10ml o 200 pulverizaciones.

09-01071-000, CREMA FRÍA, Cera de ésteres cetílicos12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g, Borato de Sodio 0.5g en 100g, Tarro de 250g.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	ZELAYA GIRON, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVA ES MI PASTOR	6	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$10,000.00	\$40,000.00
Total en US\$							\$40,000.00

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos:

GRUPO "A"

11-02001-000, AMBROXOL CLORHIDRATO, Jarabe de 15 mg/5 ml. Frasco de 120 ml.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16-02004-000, ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA, Tableta 2mg/1mg, Blíster con Tabletas.

10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10mg+250mg, Blíster con Grageas ó Tabletas.

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml.

13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml.

03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

09-01048-000, PERMETRINA, Loción al 5%, Frasco de 60 ml.

10-04003-000, SACCHAROMYCESBOULARDII, Sobres de 2 - 4gr.

01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas.

GRUPO "B"

07-03003-000, AMLODIPINABESILATO, Tableta de 5 mg base, Blíster con Tabletas.

07-03004-000, ATENOLOL, Tableta de 100 mg, Blíster de Tabletas.

07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100mg/25 mg, Blíster con Tabletas.

07-03015-000, ENALAPRILMALEATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas.

02-01020-000, FENITOINASODICA, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas.

02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300mg, Blíster con Cápsulas o Tabletas.

08-01003-000, HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 25 mg, Blíster con Tabletas.

16-01003-000, INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-, Frasco Vial de 10 ml.

18-01019-000, LATANOPROST, Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5ml.

07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150mg, Blíster con Grageas o Tabletas.

11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta de 300 mg, Blíster con Tabletas.

20-01022-000, CABERGOLINA, Tableta de 0.5mg, Blister con Tabletas.

10-05026-000, PENTOSANOPOLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONAACETONIDO + LIDOCAINAHIDROCLORURO, Crema 1g + 0.01g + 2g, Tubo de 15gr.

09-01070-000, ACIDO SALICÍLICO+ACIDOLÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P., Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución, Frasco de 15ml con aplicador.

09-01074-000, IMIQUIMOD, Sobre al 5%, Sobres individuales.

No se adjudica los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio promedio ofertado:

GRUPO "A"

17-01010-000, CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Crema vaginal 1gr/10gr/2gr en 100gr, Tubo de 90gr + Aplicador.

10-02004-000, PROPINOXATO, Gotasde 5 mg/ml, Frasco de 20 ml.

15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas.

GRUPO "B"

18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg, Frasco Gotero de 15 ml.

03-03010-000, CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL, Crema vaginal 2% + 500mg, Tubo de 30g.

CORRELATIVO	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nº. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL, PARA PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
4	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS - JUAYÚA	8	JUAYÚA	SONSONAT E	\$4,000.00	\$16,000.00
Total en US\$							\$16,000.00

No se adjudica el siguiente renglón, porque no cumplió con las especificaciones técnicas ofertadas:

Grupo "A"

03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, Suspensión 250 mg /5ml, Frasco de 100 - 120ml, ya que esta presentado la de otro medicamento.

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos:

GRUPO "A"

10-04006-000, AMINOSIDINA, SULFATO, Suspensión 125mg/5ml, Frasco 60ml.

18-01069-000, CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO, Tableta 125mg/10mg, Blíster con Tabletas.

03-02035-000, GENTAMICINA SULFATO, Frasco de 80 mg/2ml, Frasco Vial de 2 ml.

10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10mg+250mg, Blíster con Grageas ó Tabletas.

10-02010-000, N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOLSODICO, Ampolla de 20mg/2.5g, Ampolla 5 ml
13-01006-000, ORFENADRINA CITRATO, Ampolla 30 mg/ ml, Ampolla 2ml
03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA/PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3 millones de UI/ 100000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.
09-01048-000, PERMETRINA, Loción al 5%, Frasco de 60 ml.
10-02004-000, PROPINOXATO, Gotasde 5 mg/ml, Frasco de 20 ml
10-04003-000, SACCHAROMYCES BOULARDII, Polvo Liofilizado de 200 mg, Sobres de 2 - 4gr.
01-01007-000, TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mg, Blíster de Capsulas
01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5mg/5 ml, Frasco de 100ml

GRUPO "B"

12-02004-000, PAROXETINA CLORHIDRATO, Tableta de 20 mg
07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150mg, Blíster con Grageas o Tabletas
11-01011-000, SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs/ dosis, Frasco Inhalador de 200 dosis
11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta de 300 mg, Blíster con Tabletas
01-03004-000, LEFLUNAMIDA, Tableta de 20mg, Frasco ó Blíster con Tabletas
09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC , Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina0.5g + Óxido de Zinc 25g Crema, Tubo de 20gm
09-01069-000, BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO, Loción 0.05g + 2g, Frasco de 20 - 30ml

10-03001-000, DIMENHIDRINATO, Ampolla de 50 mg/2ml, Frasco de 20 - 30ml
02-01009-000, FENOBARBITAL, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas

No se adjudican los siguientes renglones, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM, ya que no se ajusta al precio promedio ofertado:

GRUPO "A"

21-01009-000, FLOROGLUCINOL + TRIMETILFLOROGLUCINOL, Cápsula de 80mg/80mg, Blíster de Capsulas
10-06001-000, ACEITE MINERAL, Emulsión, Frasco de 240ml.
18-01004-000, ACIDO POLIACRILICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 2mg, Tubo de 10 g.
01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3mg/3mg/ml, Ampolla Individual de 1ml

18-01045-000, CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA, Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1mg/ml, Frasco Gotero 5-15 ml

01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA, Tableta 1.0mg/0.2mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas

25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio0,05mg, Frasco Gotero 5-10 ml

GUPO "B"

15-01033-000, ALFACALCIDOL, Tableta ó Capsula de 1 mcg, Blíster con Tabletas o Capsulas

16-02034-000, ESTROGENOS CONJUGADOS, Capsula ó Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas o Capsulas

10-05008-000, PSYLLIUMPLANTAGO HIDROFILICOMUCILOIDE, Polvo semilla de Psyllium Plantago, Frasco de 400gm.

09-01059-000, CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA, 50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1gr de gentamicina en 100gr., Tubo con 30 - 40 gr.

09-01071-000, CREMA FRÍA, Cera de ésteres cetílicos12.5g, Cera blanca 12g, Aceite mineral 56g, Borato de Sodio 0.5g en 100g, Tarro de 250g

- II. **Declarar desiertos por primera vez**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y artículo 63 de la LACAP, por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2013 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$4,000.00	\$16,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$28,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$3,000.00	\$12,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$2,000.00	\$8,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,000.00	\$12,000.00
10	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$5,000.00	\$20,000.00
11	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$9,643.00	\$38,572.00
Total en US\$					\$33,643.00	\$134,572.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento y continuidad de estos trámites.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** y a la **Unidad Solicitante,** se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios a los afiliados en los ítems declarados desierto e iniciar un nuevo proceso de contratación a la brevedad posible conforme a lo establecido en el Artículo 64 Bis de la LACAP, analizando si es necesario realizar modificaciones a la Base de Licitación, en el marco de lo permitido en la LACAP.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Diez: Varios:

10.1 Informe de Presidencia.

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, así: 1) Reunión con personeros del MINSAL para tratar el tema de las mejoras de las gestiones de cobro y pagos pendientes de los hospitales nacionales que tienen convenio con el ISBM; además, lo relativo al tema del pago de los antirretrovirales. 2) Reunión con autoridades del Hospital Nacional Rosales, para buscar el mecanismo para mejorar las instalaciones destinadas a la atención de la comunidad usuaria del ISBM en dicho hospital; sobre esa situación, se contará con el apoyo del área legal del hospital, en el contexto del convenio actual y, de ser necesario, gestionar una modificativa. 3) Asistió a la primera jornada de la capacitación de la Ley de Ética Gubernamental a cargo de la Comisión del ISBM que se desarrolló en la ciudad de San Miguel el pasado 28 de agosto, observando buena asistencia del personal convocado. Las jornadas se realizaron a nivel nacional, organizado por zonas, los días 28 y 29 de agosto y para el personal que justificadamente no pudo asistir, se realizará una jornada extraordinaria el próximo jueves 5 de septiembre, en oficinas centrales. 4) Hoy temprano asistió a una audiencia al Juzgado Cuarto de lo Laboral de esta ciudad, debido a demanda laboral interpuesta por el SITISBM, por supuesto incumplimiento patronal al Reglamento Interno de Trabajo, relacionada con la semana laboral de 44 horas y retraso del pago de horas extras. A esta acción se le está dando seguimiento con apoyo de la Unidad Jurídica. En cuanto al proceso de la negociación colectiva, informó que se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dará paso a otros mecanismos que permite la legislación laboral, situación que también se está trabajando operativamente con la Unidad Jurídica. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal de actividades presentado por el Director Presidente.

10.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente procedió a dar lectura al Oficio No. 2013-6000-325, de fecha treinta de agosto del presente año, suscrito por la Señora Ministra de Salud, doctora María Isabel Rodríguez, por medio del cual informa que los funcionarios delegados por dicho Ministerio para que lo representen en el Consejo Directivo del ISBM, Propietario y Suplente en su orden, son los doctores **Milton Giovanni Escobar Aguilar y Julio Óscar Robles Ticas**, respectivamente, manifestando que este último sustituye a la doctora Sofía Celica Villalta Viuda de Delgado.

Finalizada la lectura el profesor Coto López explicó que estaría pendiente de recibir el respectivo Acuerdo del nombramiento y próximamente efectuar la toma de posesión del cargo al doctor Robles Ticas.

Concluido lo anterior y con base en lo regulado en los Artículos 20 y 21 de la Ley del ISBM, por unanimidad, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Quedar enterados de la ratificación del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, en el cargo de Director Propietario para el Consejo Directivo del ISBM, en representación del MINSAL, así como la designación e incorporación del Doctor Julio Oscar Robles Ticas, Director General de Hospitales del Ministerio de Salud, como nuevo Director Suplente designado por esa Cartera de Estado.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión el día **miércoles once de septiembre por haber temas que requieren de la decisión de este Consejo**, proponiendo que sea a partir de las trece horas en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**